

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

48
**Prosperidad
para todos**

Radicación :	9-41522- -7-0 Fecha: 2012-03-29 09:48:05
Trámite :	3 MODELO
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	JESUS MARTIN ABRIL BERNAL Folios 1

Señor (a) (es)
JESUS MARTIN ABRIL BERNAL
calle 40 31 24
BUCARAMANGA SANTANDER

Referencia RESOLUCION : 18378
Fecha : 28/03/2012
Expediente : 9-41522
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

[REDACTED]

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 18378

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 09-041522

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 09-041522-00000-0000 del día 24 de abril de 2009, el señor Jesús Martín Abril Bernal, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada "USO DE LA MICROBURBUJA PARA LA SEPARACIÓN DEL ACEITE EN AGUAS PRODUCIDAS EN LA INDUSTRIA PETROLERA, AGUAS INDUSTRIALES Y AGUAS DE DESECHO EN GENERAL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 anteriormente transcrito, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 33 y 34, formuladas

18378

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 18378

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 09-041522

en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Particularmente, al solicitante se le sugirió convertir su solicitud a patente de invención, toda vez que la materia reclamada no es objeto de protección por patente de modelo de utilidad.

Al respecto, el artículo 81 de la Decisión 486 establece que: *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía"*. En el presente asunto, la materia reclamada en la solicitud es el *"uso de la microburbuja para flotación para la separación de aceite contenido en aguas producidas en la industria petrolera o industriales, usando para ello cualquier tipo de recipiente acondicionado para tal fin y donde las microburbujas son adicionadas a la corriente a tratar para tal fin"*.

De esta manera, la materia reclamada no corresponde a un elemento susceptible de protección vía patente de modelo de utilidad, toda vez que no se refiere a una nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento o mecanismo, conforme lo dispone la norma mencionada.

Teniendo en cuenta que con la respuesta al requerimiento no se satisfacen las exigencias de carácter técnico allí contenidas, los impedimentos para la concesión del derecho subsisten, por lo que el Despacho procederá a denegar la patente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "USO DE LA MICROBURBUJA PARA LA SEPARACIÓN DEL ACEITE EN AGUAS PRODUCIDAS EN LA INDUSTRIA PETROLERA, AGUAS INDUSTRIALES Y AGUAS DE DESECHO EN GENERAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jesús Martín Abril Bernal, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 18378

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 09-041522

notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

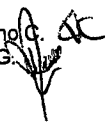
Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAR. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
JESÚS MARTÍN ABRIL BERNAL
Calle 40 No. 31 – 24.
Bucaramanga, Santander

Elaboró: Laura Victoria Camacho C.
Aprobó: Carlos Daniel Lemus G. 

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 18378 de fecha 28/03/2012
fué notificado mediante listado número 67
fijado el 10/04/2012 y desfijado el 23/04/2012